

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 JUL 16

AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00002
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

Neiva, 24 de abril de 2024

Que SANTIAGO DUSSAN PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.003.864 de Chía (C), presento mediante escrito con radicado CAM 2024-E 10158 del 9 de abril de 2024, presentó solicitud de liquidación por servicio de evaluación para el trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, en beneficio del predio Villa Praga o Villa Esperanza ubicado en la vereda bajo pedregal en el Municipio de Campoalegre, para uso agropecuario.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio SRCA 9306 2024-S del 11 de abril de 2024, remitió al señor SANTIAGO DUSSAN PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.003.864 de Chía (C) , la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas por un valor de \$804.104 M/cte, informándose la forma de pago, el número de cuenta y Entidad bancaria donde se podría efectuar el pago, conforme a lo previsto en la Resolución del MAVDT 1280 del 2010 entre otras normas.

Que SANTIAGO DUSSAN PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.003.864 de Chía (C), realizó el pago por concepto de servicio de evaluación de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, de conformidad a la liquidación realizada por esta Autoridad Ambiental, mediante la modalidad de transacción electrónica del banco Davivienda a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda la cual fue allegada mediante radicado CAM 2024-E 11065 del 16 de abril de 2024

Mediante radicado CAM 2024-E 11065 del 16 de abril de 2024, SANTIAGO DUSSAN PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.003.864 de Chía (C), solicita ante esta entidad el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en beneficio del predio Villa Praga o Villa Esperanza ubicado en la vereda bajo pedregal en el Municipio de Campoalegre, para uso agropecuario.

Como soporte a su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de prospección de exploración de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de SANTIAGO DUSSAN PERDOMO
- Certificados de tradición de matrícula inmobiliaria No. 200-14805
- Certificado del uso de suelo expedido por Planeación Municipal de Campoalegre
- Soporte técnico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 JUL 16

artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 2.2.3.2.16.4 y siguientes.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas conforme la solicitud presentada por SANTIAGO DUSSAN PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.003.864 de Chía (C), en beneficio del predio Villa Praga o Villa Esperanza ubicado en la vereda bajo pedregal en el Municipio de Campoalegre, para uso agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Auto a SANTIAGO DUSSAN PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.003.864 de Chía (C), informándole que contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al Predio, para lo cual se fijará fecha y hora. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de Diez (10) días hábiles señalando fecha y hora de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: StefanieCSG
Jurídica SRCA
Exp PEAS . 0002- 2024